



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
BOLETÍN DE MOVIMIENTO
12 ABR 2018
Recepción: 1435
34390

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:


ARTÍCULO 1.- Dispónese que en todas las oficinas públicas o dependencias de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado la utilización de dispensador para la provisión de agua de consumo para agentes o público en general, sea del tipo que se provee de agua de red provista por el Estado en reemplazo de los sistemas que utilizan agua envasada.

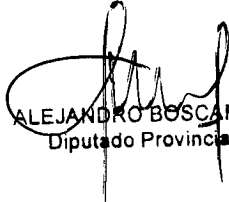
ARTÍCULO 2.- Invítase a adoptar idéntico criterio a los demás poderes del Estado y a los municipios y comunas.

ARTÍCULO 3.- A los fines del cumplimiento de esta ley se sustituirán los dispensadores existentes en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CLAUDIO FARIÁN PALO CLIVER
Diputado Provincial


ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial


SANTIAGO ANGEL MASCHERONI
Diputado Provincial

Sr. Presidente:

La inversión del Estado en materia de provisión de agua potable destinada al consumo humano ha permitido que dicho servicio cumpla con las características de calidad óptima conforme las normas que regulan la materia y dicha circunstancia también es extensiva a una numerosa cantidad de servicios no estatales que en la actualidad están a cargo de los propios municipios y de cooperativas en todo el territorio provincial.

Pese a ello se ha ido instalando en toda la sociedad la idea de que el agua de red no cumple los requisitos de calidad y por ello aparece como necesario proveerse de agua envasada, tanto en el uso familiar como a nivel de la actividad comercial, empresarial o social privada.

Lo expuesto ha llegado al propio Estado, habida cuenta que es manifiesta la presencia de dispensadores de agua en oficinas públicas, hospitales, organismos y áreas públicas instalándose de tal forma una suerte de confirmación de esa presunción errónea y no pocas veces interesada que es mejor el consumo de agua envasada que la de red.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ante la situación expresada resulta de suma importancia tener en cuenta la información que el propio organismo de control (ENRESS) suministra a partir del control de laboratorio efectuado, el que acredita que muchas veces es de calidad superior el agua de la canilla que la envasada.

El Diario El Litoral en su edición del 11 de Octubre de 2010 destacó que "...en los análisis químicos sobre arsénico y sodio califican mejor los servicios de distribución de agua potable de las ciudades de Santa Fe y Rosario, que de varias marcas de aguas de mesa y primeras marcas de aguas envasadas".

"En principio al momento de realizar el análisis de calidad de las distintas marcas de agua embotellada en comparación con la calidad del agua de red de cada localidad puede constatarse que no siempre el agua embotellada tiene mejor calidad que el agua de red, siendo su precio varios miles de veces superior al agua de red".

En análisis realizados por el Ente "se han encontrado primeras marcas de los supermercados - durante el mes de agosto de 2010 -, con aguas con tenores de arsénico entre 17 y 39 ug/l (microgramos por litro), por debajo de los 50 ug/l que estipula la ley 11.220 y el Código Alimentario Argentino para las aguas de red, pero por sobre los 10 ug/l que estipula dicho código para las aguas envasadas fuera de su lugar de origen".

"Muchas de estas aguas embotelladas contuvieron tenores de sodio (sales, normalmente simbolizadas con "Na") superiores al límite recomendado por la ley 11.220 -que regula a todos los servicios sanitarios en la provincia- de 100 mg/l. Hubo valores de entre 152 y 242 mg/l, lo cual no infringe el CAA (que no estipula ningún límite) pero que representa un producto de peor calidad que en Rosario y Santa Fe, especialmente para los hipertensos".

Por su parte, en 2009, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) formuló la misma advertencia: suele ser mejor el agua potable de la canilla que la envasada. El INTI efectuó la misma comparación que aquí el Enress, sólo que lo hizo a nivel nacional. Dicho estudio, recibe sucesivas actualizaciones sobre las irregularidades que se presentan en materia de agua envasada. En tal sentido, en 2011 dicho estudio es nuevamente ponderado a partir de informes complementarios, que en el año 2013 y 2015 se repiten en los órganos de información del propio INTI (https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/images/5/5c/Aguas_de_mesa2011.pdf).

El informe del INTI que puede consultarse en Internet (www.inti.gov.ar/productos/pdf/informe_aguasdemesa.pdf), al comentar los resultados dice textualmente: "De las 15 marcas analizadas, 9 (60%) presentan problemas con uno o más ítems de la normativa de referencia".

En los análisis microbiológicos "dos marcas no cumplen con las condiciones microbiológicas establecidas por el Código Alimentario Argentino; una marca supera el límite admitido para el recuento de aerobios mesófilos y en otra se detectó presencia de Escherichia Coli y, al mismo tiempo, supera los límites admitidos para el recuento de aerobios mesófilos y recuento de coliformes totales".

Sobre los aspectos físico-químicos, "cinco marcas no cumplen con las condiciones químicas establecidas por el Código Alimentario, de ellas, cuatro marcas superan el límite establecido para arsénico y una marca supera el límite establecido para nitrato. Otra no cumple con la normativa de contenido neto declarado".

Además "dos marcas presentan problemas en la hermeticidad del envase. Una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pierde por la tapa y otra marca presenta una pinchadura”.

Cuatro marcas “presentan incompleta la información obligatoria al consumidor: no se detalla la vigencia del producto, la denominación, la razón social de la planta embotelladora y dirección, el número de registro y emisor, vigencia del producto y partida, según los casos”.

La información que se registra en la etiqueta de los productos es de suma importancia para garantizar una correcta elección de los mismos. Existen casos particulares en donde la información, además de presentar problemas de legibilidad, se encuentra situada en etiquetas que se destruyen en el momento de apertura del envase.

El 27% del total de los productos no suministra los datos que permiten el contacto entre los consumidores y el embotellador o distribuidor (Tel., e-mail, sitio web). “Al analizar estos datos podemos concluir que, en una proporción importante (una cuarta parte del total), las empresas no presentan la información analizada en el presente informe”.

Un dato que debe de estar presente en todos los productos, como es la fecha de elaboración y/o vencimiento, “se verificó en 14 de las muestras, en algunos casos su legibilidad se vio reducida debido a una deficiente calidad en la impresión o una incorrecta ubicación. Se presentaron 3 casos en los que los productos contaban con la fecha de elaboración en etiquetas autoadhesivas, fácilmente removibles ubicadas en las tapas de los envases”.

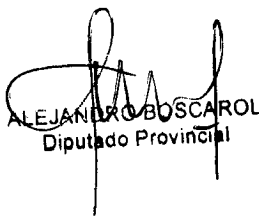
Las razones expuestas imponen que el propio Estado oriente con una decisión política clara la importancia del aprovechamiento del agua de red para consumo humano, habida cuenta su calidad y en especial como forma de disminuir costos excesivos en la economía familiar y la de la administración pública, utilizando el agua que la propia empresa estatal suministra.

Cabe destacar que la presente iniciativa ha merecido tratamiento de esta Cámara con anterioridad mediante el expediente 24660 -FP-UCR (noviembre de 2010), el que caducara sin haber tenido tratamiento en las comisiones asignadas.

La sabia decisión de esta Cámara en virtud de la cual se ha implementado para las unidades dispensadoras de agua el mecanismo propuesto, esto es sustituir agua envasada por agua corriente de red, es un hecho que respalda la vigencia del objetivo que se persigue, por lo cual se exhorta a las Sras. Y Sres. Legisladores presten su aprobación a esta iniciativa.



CLAUDIO FABIÁN PIZO CUVER
Diputado Provincial



ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial



SANTIAGO ANGEL MASCHERONI
Diputado Provincial